

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, nombrado por Decreto 10/1995, de fecha 10 de julio («Boletín Oficial de La Rioja» número 85, del 10), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1997, conforme al artículo 35.k) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, en fecha 28 de agosto de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo

de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 17 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 28 de agosto de 1995, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 4.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 4.500.000 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 28 de agosto de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano. Año 1997

Número Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. Usuarios (Estimados)	Finan. M.º T. y AA. SS. — Pesetas	Finan. C. A. y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	La Rioja.	Logroño.	Comunidad Autónoma de La Rioja.	Programa de intervención social.	2.700	4.000.000	4.500.000	8.500.000
Totales					2.700	4.000.000	4.500.000	8.500.000

2025

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional para el ejercicio 1997 al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Protocolo adicional para el ejercicio 1997 al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1997, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 3 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Marcela Miró Pérez, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 3/1997, de 22 de febrero («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 24), en nombre y representación de la Comunidad Valenciana (Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 5 de marzo de 1997).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana suscribieron, en fecha 19 de septiembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 17 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma Valenciana y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 19 de septiembre de 1995, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 54.000.000 de pesetas.

La Comunidad Valenciana y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 36.000.000 de pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 19 de septiembre de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Valenciana, la Consejera de Bienestar Social, Marcela Miró Pérez.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano. Año 1997

Número Proj.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. Usuarios (E: Estimados)	Finan. M.º T. y AA. SS. — Pesetas	Finan. C. A. y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Comunidad Valenciana.	Alicante. Mil viviendas.	Comunidad Autónoma.	Apoyo a la erradicación del chabolismo.	E 1.400	12.081.000	8.054.000	20.135.000
2	Comunidad Valenciana.	Castellón. Valencia. Alicante.	Comunidad Autónoma.	Apoyo a la escolarización infantil.	E 1.400	41.919.000	27.946.000	69.865.000
Totales					E 2.800	54.000.000	36.000.000	90.000.000

2026

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto extraestatutario, denominado Convenio Colectivo estatal extraestatutario para empresas de Mensajería, firmado entre los representantes de la Asociación Española de Empresas de Mensajería y la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT).

Vista la documentación presentada con fecha 9 de diciembre de 1997, al objeto de su depósito, referente al pacto extraestatutario, denominado

Convenio Colectivo estatal extraestatutario para empresas de Mensajería, a la vista de la misma deben considerarse como propuesta de la fundación jurídica los siguientes

Hechos

Primero.—Que con fecha 9 de diciembre de 1997 tuvo entrada en el Registro de tal carácter de esta Dirección General de Trabajo la solicitud de tramitación del Convenio Colectivo estatal extraestatutario para empresas de Mensajería.